



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MC
11/2025 EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria MC 11/2025 de Crédito Extraordinario del Excmo.
Ayuntamiento de Cádíar

D. Encarnación María López Fernández, Alcaldesa - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádíar
(Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cádíar de fecha 29 de mayo de 2025 en el Expte 301/2025 de modificación presupuestaria en su modalidad de Crédito Extraordinario MC 11/2025 de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN GASTOS

Aplicación		Descripción	Modificación del crédito
Progr.	Económica		
333	62300	Instalación y puesta en marcha Bomba Calor SIME Francoils Vaillans (Prog. Concertación 2604)	15.174,21
		TOTAL	15.174,21

Dicho gasto se financia, de conformidad con el art. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora De las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

APLICACIONES QUE FINANCIAN EL GASTO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Económica			
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales		15.174,21
		TOTAL BAJAS	15.174,21

--	--	--	--

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local , la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cádiz a 23 de julio de 2025

Firmado por Encarnación María López Fernández
Alcaldesa Excmo. Ayuntamiento de Cádiz